"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



112 SE

RESOLUCION №......

BUENOS AIRES, - 4 MAR 2010

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 374 de fecha 17 de abril de 2007, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 23 de fecha 7 de noviembre de 2007 y la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 546 de fecha 3 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo Nº 76 de la Ley de Educación Nacional se creó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que mediante el Decreto Nº 374/07 mencionado en el VISTO, se constituyó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, con la función primaria de planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el sistema formador docente inicial y continua.

Que por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 23/07, se aprueba el Plan Nacional de Formación Docente 2007 – 2010 a partir del cual se prevé una política de apoyo a los estudiantes de carreras de formación docente, enmarcada en la Estrategia 5 "Estímulo a la elección y permanencia en el estudio en carreras de formación docente inicial y apoyo a la práctica docente en residencias pedagógicas".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 546/09 se aprobó la Línea de Acción "ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN DOCENTE", que se implementa a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, así como el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE y el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS.

Que, en función de la experiencia acumulada en el transcurso de su implementación en el año 2009, resulta conveniente introducir modificaciones en los reglamentos mencionados.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el

Ly Pan



Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación del Artículo 1°, será imputado al Programa 45 – Actividad Específica 02 – Inciso 5 –Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, del presupuesto vigente de este Ministerio. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido gírese con copia con valor de original al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE y archívese.

P.

112 SE

HESOLUCION №.....

Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER SECRETARIA DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN





ANEXO I

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los estímulos económicos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), en cuanto a la asignación y mantenimiento de dicho beneficio. Los estímulos económicos serán otorgados a estudiantes que ingresen a una carrera de profesorado en Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) públicos de gestión oficial de todo el país¹. Será condición que se encuentren incorporados al Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente

ARTÍCULO 2º.- Los estímulos económicos tienen por finalidad favorecer la promoción de la igualdad de oportunidades a través de un dispositivo que facilite el acceso a la formación docente, la permanencia, y el egreso de estudiantes en condiciones socio-económicas desfavorables, y promueva un mejor desarrollo en su trayecto formativo.

ARTÍCULO 3º.- Para realizar la selección de los beneficiarios se procederá a la convocatoria a un concurso público en cada institución.

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades educativas jurisdiccionales, a través de las áreas de conducción de la educación superior, deberán seleccionar e informar públicamente las instituciones y carreras que priorizarán para la apertura del concurso a los estímulos económicos con anterioridad al inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Los estímulos económicos serán anuales y se sostendrán por el período que dure la carrera elegida, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 6º - Dichos estímulos constituirán, un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 7º.- Los estímulos económicos serán de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) anuales. El INFD podrá establecer un ajuste a dicho monto cuando así lo considere.

Cow

¹ De manera excepcional las jurisdicciones podrán solicitar la incorporación de instituciones públicas de gestión privada que emitan títulos oficiales, tengan la máxima subvención estatal, su servicio educativo sea gratuito, de contribución voluntaria o de bajo arancel y estén localizados en una zona donde no haya oferta equivalente del sector estatal. Similares requisitos fueron establecidos oportunamente en la Resolución № 49/08 CFE para los planes de mejora de las escuelas secundarias de Educación Técnico Profesional





CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8º.- Podrán ser beneficiarios de los estímulos económicos los estudiantes que ingresen a una de las carreras de instituciones de Formación Docente, seleccionadas por cada jurisdicción, en el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 9º.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

- Tener DNI argentino y tener como mínimo cinco años menos que la edad máxima establecida por la jurisdicción para el ingreso a la docencia al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria.
- 2) Haber iniciado sus estudios en el año de la convocatoria, en alguna de las instituciones que las jurisdicciones hayan seleccionado según sus prioridades.
- 3) Haber obtenido un promedio mínimo de siete (7) puntos en el penúltimo año de estudio en el nivel medio (2do. del Polimodal, 4to. de la escuela secundaria o 5to. año de la escuela técnica), sin materias previas pendientes.
- Presentar la solicitud en tiempo y forma con la documentación exigida de acuerdo a lo requerido.

ARTÍCULO 10º - Son restricciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

- 1) Ser familiar directo de autoridades de la institución de Formación Docente para la que se postula y del Ministerio o Secretaría de Educación provincial.
- 2) Ser beneficiario de otra beca, subsidio, u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios.
- 3) Ser postulante a los estímulos económicos en otra dependencia o Institución simultáneamente.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 11º.- El presente Reglamento General y el Formulario de Solicitud de estímulos económicos para estudiantes ingresantes a carreras de Formación Docente (ANEXO I), podrán ser obtenidos en forma gratuita en el Ministerio o Secretaría de Educación de cada jurisdicción, en los Institutos Superiores de Formación Docente afectados a la convocatoria de los estímulos económicos, y en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (www.me.gov.ar/infod).

ARTÍCULO 12°.- La convocatoria al concurso tendrá amplia difusión institucional y local, estableciéndose un período mínimo de promoción de TREINTA (30) días corridos dentro del ciclo lectivo vigente.

ARTÍCULO 13º.- La solicitud de inscripción deberá realizarse exclusivamente con el Formulario de Solicitud aprobado por el INFD, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte del presente Reglamento.

ly Con





Conjuntamente con la solicitud de inscripción, deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
- 2) Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- 3) Fotocopia del boletín de calificaciones o certificado analítico del penúltimo año de estudios en el nivel medio (4º año de la escuela secundaria, 2º del Polimodal, ó 5º año de escuela técnica).

ARTÍCULO 14°.- La presentación del Formulario de Solicitud (ANEXO I) y de la documentación requerida deberá efectuarse dentro del período determinado por el INFD, mediante la inscripción en el Instituto Superior de Formación Docente en el que el aspirante inicia la carrera. La información relativa a las solicitudes de estímulos económicos será de carácter reservado. Toda la documentación deberá entregarse en un sobre y, una vez que el responsable del ISFD constata la presentación de toda la documentación requerida, el solicitante deberá cerrar y firmar el sobre atravesando la solapa. La institución no podrá recibir sobres fuera de la fecha establecida por el INFD para tal fin.

ARTÍCULO 15°.- Una vez entregado el sobre en la dependencia correspondiente, se le extenderá una constancia de inscripción, en la que se acreditará haber recibido el sobre con la documentación.

ARTÍCULO 16° - Los postulantes sólo podrán inscribirse una vez en todo el país. Si se verificara que algún aspirante se inscribió en más de una dependencia o Institución, o presentó más de un sobre y/o formulario de inscripción, dicho aspirante será excluido del proceso de selección.

CAPÍTULO IV

DE LA METODOLOGÍA PARA ASIGNAR LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 17°.- La cantidad total de estímulos económicos a otorgar en todo el país será establecida por el INFD. Asimismo, dicha cantidad será distribuida entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo al índice de distribución que se apruebe oportunamente.

ARTÍCULO 18º - Para adjudicar los estímulos económicos a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstos, se realizará un concurso de carácter público. Para dicho concurso se conformará un jurado, en el ámbito del Ministerio o Secretaría de Educación de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso en que se considere necesario se podrá convocar a representantes de los ISFD afectados. En el proceso de evaluación de las presentaciones realizadas podrán participar representantes del Instituto Nacional de Formación Docente.

ly

ARTÍCULO 19°.- Será responsabilidad del Ministerio o Secretaría de Educación de cada jurisdicción la realización del concurso para la selección de los beneficiarios. Asimismo, el jurado hará la selección entre los inscriptos a partir de los datos consignados en las solicitudes, preservando la reserva de los mismos, conforme a un sistema de puntaje diferencial, teniendo en cuenta variables socio-económicas.

Cor





ARTÍCULO 20°.- Los criterios para la selección de los postulantes serán definidos por el INFD, los que deberán asegurar la no discriminación de ningún postulante.

CAPÍTULO V

DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21º - Vencido el plazo de la convocatoria, cada Instituto Superior de Formación Docente deberá remitir los sobres de inscripción al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional para su disponibilidad durante el proceso de concurso.

ARTÍCULO 22º - Una vez concluido el concurso, el jurado confeccionará la nómina provisoria de todos los postulantes por orden de mérito para cada institución de formación docente.

ARTÍCULO 23°.- Los listados de los postulantes seleccionados serán exhibidos o podrán consultarse en los Institutos Superiores de Formación Docente participantes y en las oficinas de los Ministerios o Secretarías de Educación jurisdiccionales. Es responsabilidad de los interesados averiguar sobre la existencia de las nóminas con los postulantes seleccionados, considerándoselos notificados a partir de los cinco (5) días hábiles de su publicación.

ARTÍCULO 24º.- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la difusión de las listas con los postulantes seleccionados, los interesados deberán presentar a las instituciones de Formación Docente respectivas la documentación original en caso de ser solicitada, según consta en el Artículo 13.

ARTÍCULO 25°.- Una vez cumplido este lapso, cada Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional confeccionará la nómina definitiva de beneficiarios de los estímulos económicos a los efectos de elevarla al INFD, de acuerdo con el formato requerido, para la emisión de la Resolución de adjudicación.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 26°.- Los Institutos Superiores de Formación Docente afectados serán los responsables de elevar al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional y al INFD tanto las constancias de cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de los estímulos económicos otorgados que les sean requeridas, de acuerdo al Artículo 33° del presente Reglamento, como los Recibos de Pago (ANEXO III), firmados por los beneficiarios. Este procedimiento permitirá realizar el seguimiento de los estudiantes beneficiarios en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos y poder proceder a la confección de las Resoluciones de transferencia, como así también el registro de su cobro.

ARTÍCULO 27º - Los estímulos económicos serán abonados por el INFD en tres pagos mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan. A su vez, el INFD podrá disponer la modificación del cronograma de pago, comprometiéndose a cubrir el monto total anual correspondiente al estímulo económico obtenido.

Con

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



- 112 SE



CAPÍTULO VII

DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 28°.- La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

ARTÍCULO 29º.- Los beneficiarios deberán informar a la Institución de Formación Docente pertinente, y a través de ésta al Ministerio o Secretaría de Educación provincial correspondiente, cualquier variación de su situación personal, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

ARTÍCULO 30°.- Los beneficiarios podrán solicitar cambio de carrera sin perder el beneficio, siempre y cuando la nueva carrera en la que se inscriban sea priorizada por la jurisdicción. En el caso de requerir cambio de jurisdicción deberá mediar un acuerdo para la mantención del beneficio entre las jurisdicciones partes y el INFD. En todos los casos, las solicitudes de cambio podrán efectuarse habiendo el beneficiado cursado al menos UN (1) cuatrimestre de la carrera en la Institución donde fuera adjudicado el estímulo económico.

ARTÍCULO 31°.- Las solicitudes de cambio de carrera deberán ser efectuadas ante la Institución de origen, quien elevará a la jurisdicción el cambio de situación. De haberse conformado el cambio, el Ministerio o Secretaría jurisdiccional correspondiente informará a la Institución y al INFD, a fin de consignar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 32° - Si se produjeran las circunstancias previstas en los Artículos 30° y 31°, el plazo de sostenimiento del beneficio no se modificará, siendo el período de duración del mismo el de la carrera a la que oportunamente fue adjudicado el estímulo, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 33°.- Para el mantenimiento del estímulo económico, se requiere de los beneficiarios:

- Mantener la regularidad de sus estudios;
- 2) Aprobar las materias cursadas según el siguiente detalle:
 - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 2do Año: 10% de 1er Año.
 - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 3er Año: 30% de 2do Año.
 - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 4to Año: 50% de 3er Año.

ARTÍCULO 34°.- Los beneficiarios deberán firmar un Recibo de Pago (ANEXO III) por triplicado al momento de recibir el estímulo económico. Una copia será archivada en el Instituto de Formación Docente donde cursa sus estudios, las otras copias serán remitidas al Ministerio o Secretaría de Educación provincial. La jurisdicción elevará una de las copias debidamente conformadas al INFD con el fin de efectuar la rendición correspondiente.

ARTÍCULO 35º - Los beneficiarios deberán suscribir un Acta de Conformidad (ANEXO II), aceptando los requerimientos y obligaciones previstas en el presente Reglamento.

Gr Con

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



112 SE



CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 36°.- Los datos consignados en la solicitud de estímulo económico tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de la sanción prevista en el Artículo 37°.

ARTÍCULO 37°.- Si se comprobara que un estudiante ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago del estímulo económico, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

ARTÍCULO 38º.- La cesación del beneficio será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por vencimiento del plazo del estímulo económico otorgado;
- 2) Por sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 3) Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente;
- 4) Por abandono de los estudios;
- 5) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 6) Por incumplimiento del Artículo 28º del presente Reglamento;
- 7) Por renuncia del beneficiario;
- 8) Por muerte o inhabilitación del estudiante;
- 9) Por otras causas que a criterio de los organismos responsables justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

6

CEN





ANEXO I

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

FORMULARIO DE SOLICITUD

1. <i>A</i>	Apellidos: 2. Nombres:
3. F	echa de Nacimiento:
6. C	DNI: 8. CUIT/CUIL:
9. T	Teléfono (incluir código de área):
10.	Correo electrónico:
11.	Domicilio (Lugar de residencia actual).
	Calle: Piso y Depto: CP: CP:
12.	Localidad:
	caso que el solicitante fuese menor de 18 años y no estuviese emancipado, comple datos del padre, madre o tutor:
14.	Relación con el solicitante: Padre - Madre - Tutor (Subrayar el que corresponda)
15.	Apellidos:
17.	Fecha de Nacimiento:18. Sexo:19. DNI:
20.	Nacionalidad:
	Domicilio (Lugar de residencia actual).
21.	
21.	Calle: Piso y Depto: CP:

Con





Datos Institucionales					
Institución a la que per	tenece:			***************************************	
Localidad:			Provincia:		
Carrera:					•••••
Datos Académicos de	al Nival Madia				
		_		<u> </u>	
Nombre de la Institució	n en la que cur	só el últ	imo año:		
•••••					
Localidad:			Provincia:		
Título obtenido en el ni	vel medio:				
Promedio de calificacio 4° año del secundario;	ones obtenido e 2° del polimoda	en el per al o 5° e	núltimo año en es scuela técnica): .	scala del 1 al	10 (por ejemplo,
Datos del Grupo Con	viviente: El sol	icitante	debe incluirse en	tre los miemb	ros del grupo
Grupo Conviviente: a Hogar.	quellas person	as que	actualmente viv	ven y compa	ırten gastos del
Complete el siguiente d	cuadro con los	datos de	el grupo con el qu	ie convive.	_
Apellido y Nombre	Relación de Parentesco (1)	Edad	Ocupación actual	Ingreso Mensual (2)	Discapacitado (3)
	Solicitante				
	<u> </u>	_			
	<u> </u>				
	-				
	 	<u> </u>			

(1) Por ejemplo: Padre / Madre / Hijo / Hermano / Tío / Abuelo / Suegro / Amigo / Etc.

(2) Consignar el monto mensual neto (de bolsillo) que percibe cada uno de los miembros del hogar en concepto de salario, ingresos por actividad autónoma, renta percibida por alquileres, cuota alimenticia, jubilaciones, pensiones, planes sociales, u otras formas de ingresos regulares. En caso de que no tenga un ingreso fijo, indicar un promedio mensual.

(3) Indicar en esta columna, marcando con una X, al miembro del grupo conviviente que sea

discapacitado.

Gr.





Vivienda

Respecto de la vivienda tomaremos como referencia aquel lugar donde el estudiante reside durante el año lectivo.

■ En referencia a la vivienda que habita el estudiante durante sus estudios, indicar (marcando con una X) si esta es:

Propia sin deuda hipotecaria (*)	
Propia con deuda hipotecaria (*)	
Alquilada	
Ocupante por préstamo o cesión	

- (*) Se considerará como propia tanto si es propiedad del solicitante como de algún miembro del grupo conviviente.
- Indicar cuantos ambientes o habitaciones tiene la vivienda donde reside (sin contar baño, cocina, pasillos y garage).

Número de habitacione	a do lo unuondo	
- Minnero de nadilacione	s ue la vivienua	
Trainiolo do Habitadionio		· ·

 Indicar con qué servicios – de los que se presentan en la primer columna - cuenta la vivienda: (Marque con una cruz lo que corresponda)

Servicios	Si	No
Agua de red / corriente		
Luz eléctrica		
Gas Natural		
Cloacas		
Teléfono (Fijo / Móvil)		

Salud

Indicar con qué tipo de cobertura médica cuenta Ud. (Marque con una cruz lo que corresponda)

Prepaga	Τ
Obra social	
Sistema Público de Salud	

Distancia

Marque con una X - donde corresponda - la distancia en KMs que recorre desde el lugar donde reside al IFD.

	Menos de 1 Km.	
	Entre 1 y 3 Kms.	
	Entre 3 a 10 Kms.	
	Entre 10 y 25 Kms.	
•	Entre 25 y 50 Kms.	
_	50 Kms o más.	





Manifiesto que la totalidad de la información consignada precedentemente es verdadera y reviste carácter de Declaración Jurada.

Declaro haber tomado conocimiento y aceptar las condiciones que regulan el trámite del presente estímulo económico que me son notificados en este acto.

En caso de comprobarse falseamiento de datos, los aspirantes perderán el derecho a recibir el estímulo económico.

Lugar y Fecha:		
,	Firma	Aclaración

Conjuntamente con el Formulario de Solicitud de estímulo económico (*) deberá presentarse la siguiente documentación:

- a- Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
- b- Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- c- Fotocopia del boletín de calificaciones o certificado analítico del penúltimo año de estudios en el nivel medio (4º año de la escuela secundaria, 2º del Polimodal, 5to año de escuela técnica).
- (*) En caso de no estar completos todos los ítems del Formulario y/o no estar adjunta la documentación requerida, la solicitud no será tomada en cuenta.

SEN PEN





ANEXO II

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

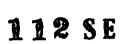
ACTA DE CONFORMIDAD

con DN	I			., pertene	ciente	a (1)						
				•								
Econón	nico para	el cursa	do de la	carrera: .					•••••		• • • • • • •	• • • • •
• • • • • • • • •												
Asimisr	no declar	a conoc	er v ace	ptar los 1	términe	os de	l Reala	amen	to Ge	eneral o	de la l	Líne
	"ESTÍM											
			•									
CARRE	RAS DE	: FOR	MACION	DOCEN	11E" (en la	que	na	sido	seleco	cionad	0 0
benefic	iario.											
				•								
Lugar y	fecha											
								•	Fi	rma		
									۸ ما م	ración		
									Acia	racion		

(1) Nombre de la Institución en la que cursa.

(2) Localidad de la Institución.(3) Provincia







ANEXO III

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

RECIBO DE PAGO

JURISDICCION:			
El estudiante			,
con DNI	pertenecien	te a (1)	
	de (2)		
(3)			
El día de	de 20, recibió	la suma de \$ (pes	os),
		, correspondiente a la	
"ESTÍMULOS ECON	IÓMICOS PARA ESTUDI	ANTES INGRESANTES A	CARRERAS DE
FORMACIÓN DOCE	NTE" de la que es benefic	iario.	
Receptor del pago	Firma	Aclaración	DNI
	Tima	Addition	2
Responsable del		•	
pago ¹	LIBANGSPRO		
	Firma	Aclaración	DNI
Rector de la			
institución	Firma	Sello	•
	- гин а	Sella	·

(1) Nombre de la Institución en la que cursa.

(2) Localidad de la Institución.

(3) Provincia

5

Carr

¹ Para aquellos casos en los que el pago no se realice por acreditación de los fondos a la trajeta de débito del beneficiario





ANEXO II

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento tiene por objeto regular los estímulos económicos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), en cuanto a la asignación y mantenimiento de dicho beneficio. Los estímulos económicos serán otorgados a estudiantes pertenecientes a pueblos originarios que cursen una carrera de profesorado en Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) públicos de gestión oficial de todo el país¹. Será condición que se encuentren incorporados al Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

ARTÍCULO 2º.- Los estímulos económicos tienen por finalidad favorecer la promoción de la igualdad de oportunidades y propiciar la formación de docentes de origen indígena, a través de un dispositivo que facilite el acceso a la formación docente, la permanencia, y el egreso, promoviendo un mejor desarrollo en su trayecto formativo y el enriquecimiento de los espacios de enseñanza y aprendizaje de la formación docente atravesados por la diversidad cultural y lingüística.

ARTÍCULO 3º.- Para realizar la selección de los beneficiarios de los estímulos económicos se procederá a la realización de una convocatoria pública en cada institución.

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades educativas jurisdiccionales, a través de las áreas de conducción de la educación superior, deberán seleccionar e informar públicamente las instituciones y carreras que priorizarán para la realización de la convocatoria con anterioridad al inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Los estímulos económicos serán anuales y se sostendrán por el período que dure la carrera elegida, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Dichos estímulos económicos constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 7º.- Los estímulos económicos serán de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) anuales. El INFD podrá establecer un ajuste a dicho monto cuando así lo considere.

Com

¹ De manera excepcional las jurisdicciones podrán solicitar la incorporación de instituciones públicas de gestión privada que emitan títulos oficiales, tengan la máxima subvención estatal, su servicio educativo sea gratuito, de contribución voluntaria o de bajo arancel y estén localizados en una zona donde no haya oferta equivalente del sector estatal. Similares requisitos fueron establecidos oportunamente en la Resolución № 49/08 CFE para los planes de mejora de las escuelas secundarias de Educación Técnico Profesional





CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8º.- Podrán ser beneficiarios de los estímulos económicos los estudiantes pertenecientes a pueblos originarios que ingresen a una carrera de formación docente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del presente reglamento.

ARTÍCULO 9º.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

1. Pertenecer a un pueblo originario, acreditándolo a través de:

Nota Aval, de una autoridad indígena que manifieste que el postulante pertenece a un pueblo originario (ANEXO II del presente Reglamento).

Cuando se trate de un postulante perteneciente a una comunidad con personería jurídica (o en trámite) nacional o provincial, se deberá presentar la Nota Aval firmada por la máxima autoridad de la comunidad indígena de pertenencia.

Cuando esto no resulte posible², se deberá presentar la Nota Aval firmada por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI)³.

En casos excepcionales en los que al postulante no le sea posible la presentación de este tipo de aval, deberá declarar su pertenencia a un pueblo indígena a través de una nota manuscrita -que tendrá carácter de declaración jurada- en la que justifique la no presentación de la nota aval y agregue la información que considere pertinente (que mínimamente deberá incluir: por qué se auto-reconoce indígena; vinculación identitaria a un pueblo indígena y con la formación docente).

- 2. Poseer DNI argentino.
- 3. Haber completado el nivel medio (secundario, polimodal o técnico).
- 4. Tener como mínimo cinco años menos que la edad máxima establecida por la jurisdicción para el ingreso a la docencia al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria. No se considerará el requisito de edad para quienes se encuentren en ejercicio activo de un cargo docente.
- 5. Acreditar estar cursando una carrera de Formación Docente.

ARTÍCULO 10°,- Son restricciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

- 1. Ser familiar directo de autoridades de la institución de Formación Docente para la que se postula y/o del Ministerio o Secretaría de Educación provincial.
- 2. Ser beneficiario de otra beca, subsidio, u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios.

³ Para contactar a los representantes del CPI y/o del CEAPI, pueden comunicarse con los responsables de la modalidad EIB de la jurisdicción.



² En esta situación pueden encontrarse personas indígenas que viven lejos de su comunidad de origen o que, aún cuando no forman parte de una comunidad indígena, se auto-reconocen como miembros de un pueblo originario.





3. Ser postulante a los estímulos económicos en otra dependencia o Institución simultáneamente.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 11º.- El presente Reglamento General y el Formulario de Solicitud de estímulos económicos para estudiantes de carreras de Formación Docente pertenecientes a pueblos originarios (ANEXO I), podrán ser obtenidos en forma gratuita en el Ministerio o Secretaría de Educación de cada jurisdicción, en los Institutos Superiores de Formación Docente afectados a la convocatoria para los estímulos económicos, y en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (www.me.gov.ar/infod).

ARTÍCULO 12°.- La convocatoria tendrá amplia difusión institucional y local, estableciéndose un período mínimo de promoción de TREINTA (30) días corridos dentro del ciclo lectivo vigente.

ARTÍCULO 13º.- La solicitud de inscripción deberá realizarse exclusivamente con el Formulario de Solicitud aprobado por el INFD, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte del presente Reglamento.

Conjuntamente con la solicitud de inscripción, deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
- 2. Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- 3. Certificación de estudios de Nivel Medio (completo o en trámite).
- 4. Nota Aval (ANEXO II), o Declaración Jurada.

ARTÍCULO 14°.- La presentación del Formulario de Solicitud (ANEXO I) y de la documentación requerida deberá efectuarse dentro del período determinado por el INFD, mediante la inscripción en el Instituto Superior de Formación Docente en el que el aspirante inicia la carrera. La información relativa a las solicitudes de estímulos económicos será de carácter reservado. Toda la documentación deberá entregarse en un sobre y, una vez que el responsable del ISFD constata la presentación de toda la documentación requerida, el solicitante deberá cerrar y firmar el sobre atravesando la solapa. El ISFD no podrá recibir más sobres fuera de la fecha establecida por el INFD.

ARTÍCULO 15°.- Una vez entregado el sobre en la dependencia correspondiente, se le extenderá una constancia de inscripción, en la que se acreditará haber recibido el sobre con la documentación.

ARTÍCULO 16°.- Los postulantes sólo podrán inscribirse una vez en todo el país. Si se verificara que algún aspirante se inscribió en más de una dependencia o Institución, o presentó más de un sobre y/o formulario de inscripción, dicho aspirante será excluido del proceso de selección.

9





CAPÍTULO IV

DE LA METODOLOGÍA PARA ASIGNAR LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 17º.- La cantidad total de estímulos económicos a otorgar en todo el país será establecida por el INFD. Asimismo, dicha cantidad será distribuida entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con criterios que definirá el INFD y en función de la demanda específica.

ARTÍCULO 18°.- Para adjudicar los estímulos económicos a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstos, se realizará una convocatoria de carácter público. Para la evaluación de los postulantes se conformará, en el ámbito del Ministerio o Secretaría de Educación de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un jurado integrado por representantes del Instituto Nacional de Formación Docente y/o de la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación de Nación, un representante de la Dirección de Educación de Nivel Superior de la jurisdicción, el referente provincial de la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y representantes indígenas del CEAPI y/o CPI. En el caso en que se considere necesario se podrá convocar a representantes de las instituciones de Formación Docente involucradas.

ARTÍCULO 19º.- Será responsabilidad del Ministerio o Secretaría de Educación de cada jurisdicción la realización de la convocatoria para la selección de los beneficiarios. Asimismo, el jurado hará la selección entre los inscriptos a partir de los datos consignados en las solicitudes, preservando la reserva de los mismos, y de la documentación oportunamente presentada.

ARTÍCULO 20°.- Los criterios para la selección de los postulantes serán definidos por el INFD, los que deberán asegurar la no discriminación de ningún postulante. En los casos en que la cantidad de postulantes seleccionados supere el cupo otorgado a la jurisdicción, el jurado, previo acuerdo con el INFD, los organizará de acuerdo con un orden de mérito, que será fundamentado por escrito.

CAPÍTULO V

DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21º.- Vencido el plazo de la convocatoria, cada Instituto Superior de Formación Docente deberá remitir los sobres de inscripción al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional para su disponibilidad durante el proceso de selección.

ARTÍCULO 22º.- Una vez concluida la selección, el jurado confeccionará la nómina de todos los postulantes para cada institución de formación docente. En caso de resultar necesario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º, la nómina mencionada incluirá el orden de mérito que se elabore.

ARTÍCULO 23°.- Los listados de los postulantes seleccionados serán exhibidos o podrán consultarse en los Institutos Superiores de Formación Docente participantes, y en las oficinas de los Ministerios o Secretarías de Educación jurisdiccionales. Es responsabilidad de los interesados averiguar sobre la existencia de las nóminas con los postulantes seleccionados, considerándoselos notificados a partir de los cinco (5) días hábiles de su publicación.

la To

Con





ARTÍCULO 24°.- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la difusión de las listas con los postulantes seleccionados, los interesados deberán presentar a las instituciones de Formación Docente respectivas, la documentación original en caso de ser solicitada, según consta en el Artículo 13°.

ARTÍCULO 25°.- Una vez cumplido este lapso, cada Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional confeccionará la nómina definitiva de beneficiarios de los estímulos económicos a los efectos de elevarla al INFD, de acuerdo con el formato requerido, para la emisión de la Resolución de adjudicación.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 26°.- Los Institutos Superiores de Formación Docente afectados serán los responsables de elevar al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional y al INFD tanto las constancias de cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de los estímulos económicos otorgados que les sean requeridas, de acuerdo al Artículo 33° del presente Reglamento, como los Recibos de Pago (ANEXO IV), firmados por los beneficiarios. Este procedimiento permitirá realizar el seguimiento de los estudiantes beneficiarios en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos y poder proceder a la confección de las Resoluciones de transferencia, como así también el registro de su cobro.

ARTÍCULO 27°.- Los estímulos económicos serán abonados por el INFD en tres pagos mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan. A su vez, el INFD podrá disponer la modificación del cronograma de pago, comprometiéndose a cubrir el monto total anual correspondiente al estímulo económico obtenido.

CAPÍTULO VII

DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 28°.- La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

ARTÍCULO 29º.- Los beneficiarios deberán informar a la Institución de Formación Docente pertinente, y a través de ésta al Ministerio o Secretaría de Educación provincial correspondiente, cualquier variación de su situación personal y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

ARTÍCULO 30°.- Los beneficiarios podrán solicitar cambio de carrera sin perder el beneficio, siempre y cuando la nueva carrera en la que se inscriban sea priorizada por la jurisdicción. En el caso de requerir cambio de jurisdicción deberá mediar un acuerdo para la mantención del beneficio entre las jurisdicciones partes y el INFD. En todos los casos, las solicitudes de cambio podrán efectuarse habiendo el beneficiado cursado al menos UN (1) cuatrimestre de la carrera en la Institución donde fuera adjudicado el estímulo económico.

ARTÍCULO 31º.- Las solicitudes de cambio de carrera deberán ser efectuadas ante la Institución de origen, quien elevará a la jurisdicción el cambio de situación. De haberse

a gr

Can





conformado el cambio, el Ministerio o Secretaría jurisdiccional correspondiente informará a la Institución y al INFD, a fin de consignar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 32°.- Si se produjeran las circunstancias previstas en los Artículos 30 y 31, el plazo de sostenimiento del beneficio no se modificará, siendo el período de duración del mismo el de la carrera a la que oportunamente fue adjudicado el estímulo, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 33º.- Para el mantenimiento del estímulo económico, se requiere de los beneficiarios mantener la regularidad de sus estudios.

ARTÍCULO 34°.- Los beneficiarios deberán firmar un Recibo de Pago (ANEXO IV) por triplicado al momento de recibir el estímulo económico. Una copia será archivada en el Instituto de Formación Docente donde cursa sus estudios, las otras copias serán remitidas al Ministerio o Secretaría de Educación provincial. La jurisdicción elevará una de las copias debidamente conformadas al INFD con el fin de efectuar la rendición correspondiente.

ARTÍCULO 35°.- Los beneficiarios deberán suscribir un Acta de Conformidad (ANEXO III), aceptando los requerimientos y obligaciones previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 36°.- Los datos consignados en la solicitud de estímulo económico tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de la sanción prevista en el artículo 37°.

ARTÍCULO 37°.- Si se comprobara que un estudiante ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago del estímulo económico, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

ARTÍCULO 38º.- La cesación del beneficio será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por vencimiento del plazo del estímulo económico otorgado;
- Por sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 3) Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente;
- 4) Por abandono de los estudios;
- 5) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 6) Por incumplimiento del Artículo 28º del presente Reglamento;
- 7) Por renuncia del beneficiario;
- 8) Por muerte o inhabilitación del estudiante;
- 9) Por otras causas que a criterio de los organismos responsables justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

4





ANEXO I

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

FORMULARIO DE SOLICITUD

1. Apellidos:	2. Nombre	s:
3. Fecha de Nacimiento:	4. Sexo:	5. Estado Civil:
6. DNI: 7. Na	cionalidad:	8. CUIT/CUIL:
9. Teléfono (incluir código de á	área):	
10. Correo electrónico:		
11. Domicilio (Lugar de resider	ncia actual).	
Calle:	Pi	iso y Depto: CP:
12. Localidad:	13. Pro	vincia:
En caso que el solicitante fues los datos del padre, madre o t	•	y no estuviese emancipado, completar
14. Relación con el solicitante:	Padre – Madre – Tut	or (Subrayar el que corresponda)
•		res:
17. Fecha de Nacimiento:	18. Sexo:	19. DNI:
20. Nacionalidad:		
21. Domicilio (Lugar de reside	ncia actual).	·
Calle:		Piso y Depto: CP:
22. Localidad:	23. Prov	vincia:
		rgentina más cercana a su domicilio:
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	



Datos Institucionales		
Institución a la que pertenece:	•••••	
Localidad:	Provincia:	
Carrera:		
Año de ingreso a la carrera:		······································
Datos Relacionados con la Pertenen	cia Indígena	
Pueblo Originario al que pertenece:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Nombre de la Comunidad o de la Orgar	-	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	
Manifiesto que la totalidad de la inform reviste carácter de Declaración Jurada.		entemente es verdadera y
Declaro haber tomado conocimiento y presente estímulo económico que me s	aceptar las condiciones	
En caso de comprobarse falseamient recibir el estímulo económico.	to de datos, los aspirante	es perderán el derecho a
Lugar y Fecha:		
	Firma	Aclaración

Conjuntamente con el Formulario de Solicitud de estímulos económicos (*) deberá presentarse la siguiente documentación:

- a- Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI..
- b- Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- c- Certificación de estudios de Nivel Medio (completo o en trámite).
- d- Nota Aval de la autoridad indígena /Nota manuscrita con carácter de Declaración Jurada.
- (*) En caso de no estar completos todos los ítems del Formulario y/o no estar adjunta la documentación requerida, el mismo no será tomado en cuenta.

b-Oor





ANEXO II

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

NOTA AVAL DE UNA AUTORIDAD INDÍGENA

Esta Nota Aval deberá ser respondida por la autoridad de la comunidad indígena de pertenencia del postulante, por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o por un representante del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI).

DATOS DEL POSTUL	ANTE AL ESTÍMULO ECONÓMICO	
Nombre y apellido del ¡	postulante:	
Pueblo originario al que	pertenece:	
Lugar:	Fecha:	
DATOS DE LA AUTOI	RIDAD INDÍGENA QUE AVALA AL POSTULANTE POR SU	
PERTENENCIA A UN	PUEBLO ORIGINARIO	
Nombre y apellido:		
Pueblo originario al que	pertenece:	
	ad indígena o del Consejo que brinda el aval:	
Número de teléfono / c	elular:	
Por medio de la preser	te se avala que:	
pertenece a un pueb	lo originario a los fines de su presentación como postulant	te a los
estímulos económicos	para el presente ciclo lectivo que otorga el Ministerio de Ed	ucación
de la Nación a través d	el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.	
Firma de la autoridad	de la comunidad indígena o del Consejo Indígena que cer	rtifica
el aval:		**********
Aclaración de la firm:	v sello (si nosee):	

5

Com





ANEXO III

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

ACTA DE CONFORMIDAD

El que suscribe	
con DNI perteneciente a (1)	
, de (2)	
(3) manifiesta su aceptad	ción del Estímulo
Económico para el cursado de la carrera:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Asimismo declara conocer y aceptar los términos del Reglamento Gene	ral de la l'inea de
Asimismo declara conocer y aceptar los terminos del Regiamento Gene Acción "ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE	
FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARI	OS en la que na
sido seleccionado como beneficiario.	
Lugar y fecha	
Firm	a
Aclarad	ción

(1) Nombre de la Institución en la que cursa.(2) Localidad de la Institución.

(3) Provincia





ANEXO IV

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

RECIBO DE PAGO

El estudiante		••••••	
con DNI	pertened	ciente a (1)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	, de	(2)	
(3)			
El día de	de 20, red	ibió la suma de \$ (pes	os
en concepto de la cuo	ota N° _ del año :	20, correspondiente a la	Linea de A
"ESTÍMULOS ECONÓ!	MICOS PARA EST	UDIANTES DE CARRERAS	DE FORMA
DOCENTE PERTENEC	IENTES A PUEBLO	OS ORIGINARIOS" de la que es	s beneficiario
Receptor del pago			
Receptor del pago	Firma	Aclaración	DNI
· · · · · ·	Firma	Aclaración	DNI
Responsable del	Firma	Aclaración	DNI
· · · · · ·	Firma Firma	Aclaración	DNI
Responsable del			
Responsable del			
Responsable del pago ¹			
Responsable del			

¹ Para aquellos casos en los que el pago no se realice por acreditación de los fondos a la trajeta de débito del beneficiario